

Cavillo

En las dhas. Capitalana de esta villa de Almaraz
en diez dias del mes de Febrero de mil y ochocientos
y noventa y tres años, para Cavillo ordinario, se juntaron los
señores D. Joaquín Ferrero Fiscal Abogado
deley D. Comodoro del Sr. Colegio de la Corte, Alcal.
de mayor, y Capitan Aguerro de esta villa por
S. e. n. D. Don Tom. Xavier Zamora enoliva
Alferez mayor perpetuo, y Capitan de esta
Cortá marítima, D. Gerónimo Sardin
Sardin, D. Andrés de Teva Sardin, D. Alfon-
so Sardin Presb. D. Andrés de Vivanco
García, D. Juan Gamadiz & Paredes, y D.
Gines Paredes & Vivanco Regidores perpetuos
del Sr. Ayuntamiento de esta villa, D. Gines Acor-
to Cabal, y D. Antonio Navarrio moral &
Diputados del Común & vecinos de esta villa, D. Gines
& Zamora Paredes Presb. & D. Pedro
ad ho Sr. Ayuntamiento. D. Gines & Zamora
García Patronero del publico de ella, y D. Pedro
Perez Gonzalez Jurado perpetuo del mismo Ayuntamiento
y todos juntos en forma de Consejo, Justicia, y Reunión
de esta villa, trataron y acordaron lo siguiente

Acuerdo

En este Ayuntamiento. Se ha echo presente los
dijos prácticos en virtud de una C. Provision
de S. e. n. y señores Alcaldes del Crimen
Alfons Dalop de la C. Chancilleria de la Ci-
udad de Granada, su fecha quince de Noviembre
del proximo pasado año de mil setecientos nov.
y nueve, firmada de los señores de ho respo tribu-
nal, y respaldada de D. Juan Manuel nov.
por su C. n. o. mayor de los hijos Dalop, obtenida
ciertancia de D. Pedro Chamon Vidal Abogado
y Colana Capitan del respo. Provincia C

